

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de inter-
 rés particular, se insertarán a dos
 pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 150

Martes 4 de julio de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
durante el mes de julio de 1961

CIRCULAR NÚMERO 15-61

ACEITE

CAPITAL

Aceites de semilla refinados, a granel,
20,15 pesetas litro.

En dicho precio se hallan incluidos
todos los gastos de transporte y acarreo,
márgenes comerciales y arbitrios munici-
pales.

PUEBLOS

Aceites de semilla refinados, a granel,
20,00 pesetas litro.

Este precio podrá ser única y exclusi-
vamente incrementado con el importe
de los arbitrios municipales, legalmente
establecidos en los distintos Municipios
de esta provincia, toda vez que en el
precio de 20,00 pesetas litro, se hallan
incluidos todos los gastos de transporte
y acarreo hasta consumo y los márgenes
de los distintos escalones comer-
ciales.

Los almacenistas y detallistas tendrán
en cuenta las normas publicadas por
esta Delegación Provincial en circulares
números 28 y 29, que son las señaladas
por la 7-60 de Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes (*Boletín
Oficial del Estado* núm. 275 de 16-11-60).

Quedan prohibidas las mezclas de
aceite de oliva con los procedentes de
otros frutos o semillas.

Todos los establecimientos tendrán

en lugar bien visible al público un cartel
que diga textualmente: «*Este estableci-
miento tiene a disposición del público
aceite de soja refinado a 20 pesetas litro,
más impuestos. Si usted lo solicita y no
se lo pueden servir, tendrá la obligación
de facilitarle aceite de oliva puro, a
granel o envasado, al precio del aceite
de soja.*»

AZUCAR

| | |
|--|-------------------|
| Terciada | 12,95 ptas. kilo. |
| Blanquilla. | 13,00 » » |
| Pilé | 13,20 » » |
| Granulado especial | 13,15 » » |
| Cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo | 17,50 » » |
| Cortadillo refinada estuchada | 18,65 » » |
| Cortadillo refinada | 15,75 » » |

En los precios indicados están inclui-
dos impuestos, arbitrios y márgenes com-
erciales. En las localidades que no
posean fábrica azucarera o almacén de
mayorista, los anteriores precios podrán
ser recargados en el coste estricto del
transporte desde la fábrica o almacén
más próximo a la localidad de consumo.

CAFE

GUINEA ROBUSTA

Tueste natural

| |
|--|
| Bolsa de 2.000 gramos, 237,90 pesetas. |
| Id. de 1.000 id., 119,00 id. |
| Id. de 500 id., 59,40 id. |
| Id. de 250 id., 29,80 id. |
| Id. de 100 id., 11,90 id. |
| Id. de 50 id., 5,90 id. |

Tueste torrefacto

| |
|--|
| Bolsa de 2.000 gramos, 224,50 pesetas. |
| Id. de 1.000 id., 112,30 id. |
| Id. de 500 id., 56,10 id. |

| |
|------------------------------------|
| Bolsa de 250 gramos, 28,10 pesetas |
| Id. de 100 id., 11,20 id. |
| Id. de 50 id., 5,60 id. |

GUINEA LIBERIA

Tueste natural

| |
|--|
| Bolsa de 2.000 gramos, 233,20 pesetas. |
| Id. de 1.000 id., 116,60 id. |
| Id. de 500 id., 58,30 id. |
| Id. de 250 id., 29,20 id. |
| Id. de 100 id., 11,60 id. |
| Id. de 50 id., 5,80 id. |

Tueste torrefacto

| |
|--|
| Bolsa de 2.000 gramos, 220,20 pesetas. |
| Id. de 1.000 id., 110,10 id. |
| Id. de 500 id., 55,00 id. |
| Id. de 250 id., 27,50 id. |
| Id. de 100 id., 11,00 id. |
| Id. de 50 id., 5,50 id. |

CORRIENTE

Tueste natural

| |
|--|
| Bolsa de 1.000 gramos, 147,00 pesetas. |
| Id. de 500 id., 73,50 id. |
| Id. de 250 id., 36,80 id. |
| Id. de 100 id., 14,70 id. |
| Id. de 50 id., 7,40 id. |

Tueste torrefacto

| |
|--|
| Bolsa de 1.000 gramos, 136,00 pesetas. |
| Id. de 500 id., 68,00 id. |
| Id. de 250 id., 34,00 id. |
| Id. de 100 id., 13,60 id. |
| Id. de 50 id., 6,80 id. |

SELECTO

Tueste natural

| |
|--|
| Bolsa de 1.000 gramos, 162,70 pesetas. |
| Id. de 500 id., 81,40 id. |
| Id. de 250 id., 40,70 id. |
| Id. de 100 id., 16,30 id. |
| Id. de 50 id., 8,20 id. |

Tueste torrefacto

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 150,30 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 75,20 | id. |
| Id. de 250 id., | 37,60 | id. |
| Id. de 100 id., | 15,10 | id. |
| Id. de 50 id., | 7,60 | id. |

SUPERIOR

Tueste natural

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 178,50 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 89,30 | id. |
| Id. de 250 id., | 44,60 | id. |
| Id. de 100 id., | 17,90 | id. |
| Id. de 50 id., | 9,00 | id. |

Tueste torrefacto

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 164,60 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 82,30 | id. |
| Id. de 250 id., | 41,20 | id. |
| Id. de 100 id., | 16,50 | id. |
| Id. de 50 id., | 8,30 | id. |

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo.

En todo momento los establecimientos tendrán a disposición del público café natural y torrefacto de Guinea en la cantidad que soliciten.

CARNE

Ternera: 2.^a clase, 63,30 pesetas kilo; 3.^a clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.^a clase, 47,75 pesetas kilo; 3.^a clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.^a clase, 41,45 pesetas kilo; 3.^a clase, 23,50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

HUEVOS

Periodo del 15 de febrero al 15 de agosto del año en curso

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos: frescos, 27 pesetas docena; de cámara, 22 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos: frescos, 30 pesetas docena; de cámara, 24 pesetas docena.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos: frescos, 33 pesetas docena; de cámara, 27 pesetas docena.

De peso unitario superior a 55 gramos, de peso mínimo por docena 660 gramos: frescos, 35 pesetas docena; de cámara, 29 pesetas docena.

Estos precios serán incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo de esta provincia, siendo los de esta capital 0,25 pesetas docena.

PAN

La segunda zona (urbana), comprende Valladolid, Medina del Campo y

Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) comprende el resto de la provincia.

Especial flama

| | |
|---------------------|------------|
| Zona urbana: | |
| Pieza de 800 gramos | 5,05 ptas. |
| Id. de 400 id. | 2,95 » |
| Id. de 200 id. | 1,50 » |
| Id. de 100 id. | 1,00 » |
| Id. de 80 id. | 0,70 » |

| | |
|---------------------|------------|
| Zona rural: | |
| Pieza de 800 gramos | 4,95 ptas. |
| Id. de 400 id. | 2,85 » |
| Id. de 200 id. | 1,50 » |
| Id. de 100 id. | 1,00 » |
| Id. de 80 id. | 0,70 » |

Especial candeal

| | |
|---------------------|------------|
| Zona urbana: | |
| Pieza de 800 gramos | 5,35 ptas. |
| Id. de 400 id. | 3,10 » |
| Id. de 200 id. | 1,60 » |

| | |
|---------------------|------------|
| Zona rural: | |
| Pieza de 800 gramos | 5,25 ptas. |
| Id. de 400 id. | 3,00 » |
| Id. de 200 id. | 1,60 » |

Se reconoce la comisión de reventa de pan en despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas de pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas, sino al importe total de la compra que en cada caso realice el cliente.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar visible al público, un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos), deberá servirse piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por la clientela.

Todos los industriales que comercien con el artículo arriba mencionado tendrán en cuenta las normas señaladas en la circular 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1961-62 de cereales panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de junio de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.803

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

A instancia del propietario del inmueble número 3, de la calle de Gabilondo, de esta ciudad, se ha tramitado expediente contradictorio de ruina, del que es, entre otros, arrendatario don Antonio Cuenca González, sin domicilio conocido, por haber abandonado el piso de que es titular, sin indicar dirección.

A los efectos prevenidos en el artículo 314 del Reglamento de Procedimiento de las Entidades Locales, se hace saber por medio del presente edicto, que la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, ha resuelto declarar en estado de ruina el citado inmueble, pudiendo utilizar dicho inquilino los recursos que la ley señala, contra el acuerdo adoptado; computándose los plazos para interponerlos a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 22 de junio de 1961.—El alcalde, Santiago López.

1.814—1.488

54/50
PRESE A CARGO
DEL CUBILLO DE SANTA MARTA

CUBILLO DE SANTA MARTA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, del presupuesto municipal ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender a pagos de reconocida necesidad y urgencia, queda expuesto a público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 27 de junio de 1961.—El alcalde, P. Mínguez.

1.882—1.489

24-
CUENCA DE CAMPOS

CUENCA DE CAMPOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día veinticinco de junio del año actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto articulado, Decreto de 24 de junio de 1955, ha acordado la transferencia procedente del superávit del último presupuesto ordinario liquidado, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso, de obras de reparación, personal y otros; reforzando al respecto varios capítulos del presupuesto ordinario en vigor.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenca de Campos, 27 de junio de 1961.—El alcalde, M. Díez.

1.885—1.490

TUDELA DE DUERO

El día 12 de julio próximo venidero, a las horas que se expresan, tendrán lugar las subastas que se dicen, en estas Casas Consistoriales.

A las doce, la del aprovechamiento de 3.240 cargas de ramaje, del monte Santinos, de estos propios, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas.

A las trece, la de 4.070 cargas de ramera, del citado monte, en la cantidad de 8.000 pesetas.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil, al señalado para las subastas.

Las condiciones y requisitos de las mismas se publican en anuncios de este citado Ayuntamiento, publicados en este periódico oficial, de los días 8 y 18 de abril del año actual.

Tudela de Duero, 30 de junio de 1961.—El alcalde, Manuel Martín.

1.809—1.491

MAPA A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE
ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Miguel del Arroyo y año de 1954, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias

correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Todas en término municipal de San Miguel del Arroyo

Deudor, Aniceto García Vicente.—Débito, 15,13 pesetas.

Tierra al pago Corralizo, polígono 34, parcela 10; linda Norte, Santiago Martín; Sur y Este, Mariano Sanz, y Oeste, Pascual Frutos. Hace 34 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, Toribio Mayo.—Débito, 23,11 pesetas.

Tierra al pago Carbonero, polígono 70, parcela 261; linda Norte, Mariano Pérez; Sur, camino de Cogeces a San Miguel; Este, Felícito Sastre, y Oeste, raya término de Cogeces de Iscar. Hace una hectárea, 30 áreas y 51 centiáreas.

Deudor, Luciano Moretón Pérez.—Débito, 31,59 pesetas.

Viña al pago Laderas del Molino, polígono 42, parcela 34; linda Norte, carretera de Valladolid a Segovia; Sur, José Sanz Velasco; Este Lucía Velasco, y Oeste, Tomás Gómez. Hace 11 áreas y 69 centiáreas.

Deudor, Francisco Pérez Pérez.—Débito, 45,90 pesetas.

Tierras de riego al pago El Valle, polígono 50, parcela 86; linda Norte, carretera de Valladolid a Segovia; Sur, camino de Santiago; Este, Damián Sanz, y Oeste, Desiderio Velasco. Hace 18 áreas y 54 centiáreas.

Deudor, Eusebio Sanz Torres.—Débito, 13,89 pesetas.

Era al pago Los Hoyos, polígono 22, parcela 165; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Demetrio Arrenal; Este, Constantino Pérez, y Oeste, camino del Calvario. Hace 14 áreas y 03 centiáreas.

Deudor, Nicolás Velasco Vela.—Débito, 32,19 pesetas.

Tierra al pago Vallejo, polígono 49, parcela 210; linda Norte, Ecequiel Vela; Sur, camino del Vallejo; Este, Roque Sanz, y Oeste, Paulino Pascual. Hace 37 áreas y 41 centiáreas.

Deudor, Anselmo Velasco.—Débito, 47,90 pesetas.

Tierra al pago La Calleja, polígono 25, parcela 11; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Quiterio Frutos; Este, Silverio Torres, y Oeste, Sinforsosa Velasco. Hace 13 áreas y 98 centiáreas.

Deudor, Mariano Velasco Velasco.—Débito, 15,42 pesetas.

Tierra al pago Viloria, polígono 37, parcela 126; linda Norte y Sur, El Ayuntamiento; Este, raya término de Viloria, y Oeste, camino de San Miguel a Viloria. Hace 97 áreas y 27 centiáreas.

Deudora, Jenara Vicente Muñoz.—Débito, 22,97 pesetas.

Tierra al pago El Valle, polígono 52, parcela 387; linda Norte, Crisanta Velasco; Sur, Pablo Vicente; Este, Julián Sastre, y Oeste, Moisés del Barco. Hace 18 áreas y 70 centiáreas.

Deudor, León Viloria Muñoz.—Débito, 26,06 pesetas.

Tierra al pago Montecillo, polígono 40 parcelas 274-275-276; linda Norte, Segundo Sanz; Sur, Justo Martín; Este, término de San Cristóbal a Cuéllar, y Oeste, Leoncio Velasco. Hace una hectárea, 55 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, Celestino Cáscaras.—Débito, 20 pesetas.

Viña al pago Pico del Llanillo, polígono 25, parcela 110; linda Norte, Bernardo Vela; Sur, Julián Arribas; Este, Pascual Frutos y Oeste, cañada Real de Burgos. Hace 32 áreas y 61 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Miguel del Arroyo, 1 de abril de 1961.—Moisés Labajo.

1.055

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Bocigas y años de 1955 y 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el

“Boletín Oficial” de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES
Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Pantaleón Gutiérrez Serrano.—Débito, 23,41 pesetas.

Vinya al pago Serranilla, en término de Bocigas, polígono 16, parcela 11; linda Norte, raya término de Olmedo, Sur, Mariano Sobrino; Este, Venancio Valero, y Oeste, Heriberto Crespo. Hace 25 áreas y 96 centiáreas.

Deudor, don Ceferino Nieto Pinilla.—Débito, 119,60 pesetas.

Tierra al pago el Alba, en citado término, polígono 22, parcela 99; linda Norte, Pascuala Villoslada; Sur, Mariano Sanz; Este, raya término de Fuente Olmedo, y Oeste, Eugenia Gómez. Hace 51 áreas y 91 centiáreas.

Deudor, don Juan Pérez Fraile.—Débito, 53,36 pesetas.

Huerta al pago el Mazo, en citado término, polígono 1, parcela 84; linda Norte, Roque Bermejo; Sur, camino; Este, Severiana Miranda, y Oeste, Ayuntamiento. Hace 14 áreas y 83 centiáreas.

Deudor, don Heliodoro García Marfín. Débito, 25,99 pesetas.

Tierra al pago Sendero la Flor, en citado término, polígono 1, parcela 110; linda Norte, Jacinto Fernández; Sur, Trifón García; Este, Esteban Molpéceres, y Oeste, Diego Olmedilla. Hace una hectárea, 23 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, don Juan Antonio González Martín.—Débito, 41,40 pesetas.

Tierra al pago La Granja, en citado término; polígono 2, parcela 215; linda Norte, Eugenio Nieto; Sur, Félix Díez; Este, Benigna Vara, y Oeste, Eugenio Nieto. Hace una hectárea, 2 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Adolfo González Rebollo. Débito, 415,77 pesetas.

Tierra al pago Las Ollas, en citado término, polígono 13, parcela 157; linda Norte, Eugenio Vara; Sur, María Consolación González; Este, Isabelino Martín,

y Oeste, El Ayuntamiento. Hace una hectárea, 26 áreas y 6 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago La Vega, en citado término, polígono 14, parcela 18; linda Norte, Julián Casas Gago; Sur y Este, Mariano Sobrino, y Oeste, Julián Pindado. Hace una hectárea, 77 áreas y 96 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago El Cornejo, en citado término, polígono 21, parcela 19; linda Norte, Eugenio Nieto; Sur, carretera de Bocigas a Fuente Olmedo; Este, herederos de Joaquín Ferrero, y Oeste, Julián Casas. Hace 88 áreas y 98 centiáreas.

Deudor, don Crisanto Ortúñez Vellejo. Débito, 16,84 pesetas.

Tierra al pago Aguas del Molino, en citado término; linda Norte, Este y Oeste, herederos de Diego Olmedilla, y Sur, Pedro Fernández. Hace 59 áreas y 32 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Bocigas, 14 de marzo de 1961.—
Moisés Labajo.

1.035

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

LINEA DE MADRID-HENDAYA

SUPRESION DE GUARDERIA DE PASOS A NIVEL

AVISO AL PUBLICO

La R. E. N. F. E. pone en conocimiento del público que la Jefatura, de la División Inspector, con fecha 20 de enero de 1961, ha autorizado la supresión de la guardería en el paso a nivel de la línea de Madrid-Hendaya, que se cita:

| Situación kilométrica | Denominación de la servidumbre | Nombre o lugar con que es conocido el camino o paso | Provincia | Ayuntamiento | TIPO DE SEÑALES A ESTABLEGER | |
|-----------------------|--|---|------------|--------------|---|---|
| | | | | | En el camino | En la vía férrea |
| 244/585 | Camino de servidumbre de la Granja Agrícola (hoy Colegio de las Asuncionistas) | Antiguo camino de la Granja Agrícola (hoy del Colegio de las Asuncionistas) | Valladolid | Valladolid | Señales de aspa por ambos lados de la vía a 100 metros del carril | Cartelones SILBAR a 800 metros del camino, por ambos lados del paso |

Al quedar sin guarda el citado paso a nivel y con objeto de prevenir a los usuarios del camino en la proximidad del paso a nivel, se hace también público que han sido instalados en el lado derecho del camino señales advertidoras de aquél, consistentes en un poste de carril con aspás de chapa, conteniendo la indicación de PASO SIN GUARDA - ATENCION AL TREN, pintada en blanco y negro (Decreto de 20 de noviembre de 1934 y Orden de 18 de julio de 1935).

La existencia de dichas señales indica la proximidad del cruce a nivel, que éste NO TIENE GUARDA, y, en su consecuencia, los peatones y usuarios en general, a su vista, extremar el cuidado y precaución al atravesar o cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la R. E. N. F. E. no podrá aceptar responsabilidad alguna.

La guardería será retirada pasado un mes del establecimiento de la señalización en el día de hoy.
Valladolid, 27 de junio de 1961.—El jefe de la 2.ª Sección de Vía y Obras, J. Ferrer.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de
Pago diferido
Plas 137/50

1.878—1.492